







# Alternativas de financiamiento de intervenciones frente a los efectos del Fenómeno El Niño

Art. 64 y 65 de la Ley N° 31953



Dirección General de Presupuesto Público









# Alternativas de financiamiento de intervenciones frente a los efectos del Fenómeno El Niño

Art. 64 y 65 de la Ley N° 31953

Dirección de Articulación del Presupuesto Territorial



## PAUTAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 64 y 65 DE LA LEY N° 31953

#### 1. OBJETIVO:

Establecer pautas para la aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos 64 y 65 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, para financiar intervenciones que contribuyen con los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

#### 2. ALCANCE:

- 2.1. Entidades del Gobierno Nacional, de los gobiernos regionales y gobiernos locales que estén comprendidos en el Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres" (PP 0068).
- 2.2. Para efectos de la aplicación del documento, las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a través de sus oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, deben verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 64 y 65 de la Ley N° 31953.
- 2.3. Las modificaciones presupuestarias a las que se hace referencia en el presente documento se sujetan a las autorizaciones, restricciones y demás disposiciones establecidas en la normatividad vigente al momento de su realización.







## **ARTÍCULO 64**

Autorización para efectuar modificaciones presupuestarias para la preparación ante el peligro inminente y la atención de desastres e información sobre bienes de ayuda humanitaria

### **ARTÍCULO 64 – FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

El artículo 64 autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para:

Efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional:

Incorporar los saldos de balance provenientes de:

#### **FUENTES y RUBROS DE FINANCIAMIENTO**

- Recursos Ordinarios,
- Recursos Directamente Recaudados
- Recursos Determinados en los rubros de:
  - ✓ Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones
  - ✓ FONCOR
  - ✓ FONCOMUN
  - ✓ Impuestos Municipales

#### Recursos Determinados en los rubros de:

- ✓ Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones
- ✓ FONCOR
- ✓ FONCOMUN
- ✓ Impuestos Municipales

3.1 En el marco de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley N° 31953, las oficinas de presupuesto o las que hagan sus veces en las entidades, deben verificar que:



# Se financien intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación:

En las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664,

y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente aprobado por la autoridad competente, el cual debe encontrarse vigente al momento de realizar la modificación.

#### **PODER EJECUTIVO**

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024

DECRETO SUPREMO Nº 142-2023-PCM

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 122-2023-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de octubre de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, detallados en el Anexo del

ANEXO N° 1

b)

## Que intervenciones se financian:

Las intervenciones de la tipología "A.3 Tipología de Actividades de Emergencia" aprobada en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y modificatorias

## TIPOLOGÍA "A.3 TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA" APROBADA EN EL DECRETO SUPREMO Nº 132-2017-EF

| TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD DE EMERGENCIA  | UNIDAD DE MEDIDA  |
|---|-------------------|
| MOVILIZACIÓN Y ATENCIÓN DE BRIGADAS   | 583. BRIGADA      |
| MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS                                     | 065. INTERVENCIÓN |
| ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA                  | 530. BIEN         |
| RESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO  | 065. INTERVENCIÓN |
| OPERACIONES DE APOYO LOGÍSTICO A LA EMERGENCIA  | 065. INTERVENCIÓN |
| LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO | 067. KILOMETRO    |
| ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS  | 067. KILOMETRO    |
| ATENCIÓN DE DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS  | 016. CASO TRATADO |
| CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS   | 065. INTERVENCIÓN |
| TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO  | 065. INTERVENCIÓN |
| APOYO SOCIAL DE VIVIENDAS AFECTADAS   | 255. VIVIENDAS    |
| TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA MÓVIL, PUENTES MODULARES Y ALBERGUES                | 065. INTERVENCIÓN |
| ATENCIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES                                | 182. LOCAL        |
| ATENCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE AFECTADO   | 065. INTERVENCIÓN |
| MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE DAÑOS  | 001. ACCIÓN       |
| ADQUISICIÓN, TRASLADO Y ENTREGA DE ROPA DE ABRIGO   | 086. PERSONA      |
| GENERACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL   | 086. PERSONA      |
| ACCIONES DE COMUNICACIÓN SOCIAL   | 001. ACCIÓN       |
| OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA  | 248. REPORTE      |



c)

Las intervenciones materia de habilitación deben formar parte del PP 0068 y sujetarse a las competencias de las entidades.

Las intervenciones de la tipología "A.3 TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA" se han habilitado en el SIAF a nivel de finalidades de la Actividad 5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA del PP 0068:

## FINALIDADES DE LA ACTIVIDAD 5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA DEL PP 0068 HABILITADAS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY N° 31953

| Programa Presupuestal: | 0068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES |
|------------------------|---|
| Producto:              | 3000001. ACCIONES COMUNES   |
| Actividad:             | 5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA                            |

| FINALIDADES   | UNIDAD DE MEDIDA  | GN | GR | GL |
|---|-------------------|----|----|----|
| 0180105. MOVILIZACION Y ATENCION DE BRIGADAS  | 583. BRIGADA      | Х  | Χ  | Χ  |
| 0180108. MEDIDAS DE SANEAMIENTO BASICO Y CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS  | 065. INTERVENCION | Х  | Х  | Х  |
| 0180110. ADQUISICION Y ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN SITUACION DE EMERGENCIA                     | 530. BIEN         | Х  | Х  | Х  |
| 0180114. RESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO   | 065. INTERVENCION | Х  |    |    |
| 0180115. OPERACIONES DE APOYO LOGISTICO A LA EMERGENCIA   | 065. INTERVENCION | Х  |    |    |
| 0212131. LIMPIEZA Y DESCOLMATACION DE CAUCES, DEFENSAS<br>RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO | 067. KILOMETRO    | Х  | Х  | Х  |
| 0212132. ATENCION DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS   | 067. KILOMETRO    | X  | Χ  | Χ  |
| 0212133. ATENCION DE DAÑOS A LA SALUD DE LAS PERSONAS   | 016. CASO TRATADO | X  | Х  | Χ  |
| 0212134. CONTROL DE BROTES Y EPIDEMIAS  | 065. INTERVENCION | Х  | Х  | Χ  |
| 0212135. TRATAMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO   | 065. INTERVENCION | Х  | Х  | Χ  |
| 0212136. APOYO SOCIAL DE VIVIENDAS AFECTADAS  | 255. VIVIENDAS    |    |    |    |
| 0229090. TRANSPORTE E INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA MOVIL, PUENTES MODULARES Y ALBERGUES                   | 065. INTERVENCION | Х  | Х  | Х  |
| 0212138. ATENCION DE SERVICIOS ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E INUNDACIONES                                   | 182. LOCAL        | Х  | Х  | Х  |
| 0212139. ATENCION DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE AFECTADO  | 065. INTERVENCION | Х  | Х  | Х  |
| 0180111. MONITOREO, EVALUACION Y CONTROL DE DAÑOS   | 001. ACCION       | Х  | Х  | Х  |
| 0229093. ADQUISICION, TRASLADO Y ENTREGA DE ROPA DE ABRIGO  | 086. PERSONA      | Х  |    |    |
| 0070171. GENERACION DE EMPLEOS TEMPORALES   | 086. PERSONA      | Х  |    |    |
| 0229091. ACCIONES DE COMUNICACION SOCIAL  | 001. ACCION       | Х  | Х  | Χ  |
| 0229092. OPERACION DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA   | 248. REPORTE      |    |    |    |

**NOTA:** Tener en consideración que la tipología "A.3 TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA" se actualizará en el marco de lo establecido en el numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 31953, por lo que las finalidades podrán ser actualizadas en el marco de la actualización de la citada tipología.



#### **Que Actividades se financian:**

La estructura funcional programática del PP0068 se encuentra disponible en los siguientes enlaces:

| MEF/DGPP                                      |                          | PROCESO PRESUPUI                               | MAR                             | 39C1                                    |   |   |                  |
|---|--------------------------|--|---------------------------------|---|---|---|------------------|
| 07/02/2023                                    |                          | COMBINACION DE CADENAS FUNC<br>GOBIERNO NACION |                                 |   | TALES 2024                              | PAG   | INA: 3           |
| 12:43:10                                      |                          | GOBIERNO NACION                                | NAL 1 GUBIERNO                  | S REGIONALES                            |   |   |                  |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL                         | PRODUCTO / PROYECTO      | ACTIVIDAD / OBRA                               | FUNCION                         | DIVISION FUNCIONAL                      | GRUPO FUNCIONAL                         | FINALIDAD   | UNIDAD MEDIDA    |
| PROGRAMA PRESUPUESTAR                         | 110                      |  |                                 |   |   |   |                  |
| 068 REDUCCION DE<br>VULNERABILIDAD Y ATENCION | 3000001 ACCIONES COMUNES | 5006144 ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA  | 05 ORDEN PUBLICO Y<br>SEGURIDAD | 016 GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036 ATENCION INMEDIATA DE<br>DESASTRES | 0180111 MONITOREO, EVALUACION Y<br>CONTROL DE DAÑOS   | 001 ACCION       |
| DE EMERGENCIAS POR<br>DESASTRES               |                          |  |                                 |   |   | 0180114 RESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO  | 065 INTERVENCION |
|   |                          |  |                                 |   |   | 0180115 OPERACIONES DE APOYO<br>LOGISTICO A LA EMERGENCIA   | 065 INTERVENCION |
|   |                          |  |                                 |   |   | 0212136 APOYO SOCIAL DE VIVIENDAS<br>AFECTADAS  | 255 VIVIENDAS    |
|   |                          |  |                                 |   |   | 0212138 ATENCION DE SERVICIOS<br>ESENCIALES FRENTE A LLUVIAS E<br>INUNDACIONES                    | 182 LOCAL        |
|   |                          |  |                                 |   |   | 0229090 TRANSPORTE E INSTALACION DE<br>INFRAESTRUCTURA MOVIL,<br>PUENTES MODULARES Y<br>ALBERGUES | 065 INTERVENCION |
|   |                          |  |                                 |   |   | 0229091 ACCIONES DE COMUNICACION<br>SOCIAL  | 001 ACCION       |
|   |                          |  |                                 |   |   | 0229092 OPERACION DEL SISTEMA DE<br>ALERTA TEMPRANA   | 248 REPORTE      |
|   |                          |  |                                 |   |   | 0229131 ATENCION DE SERVICIOS<br>ESENCIALES FRENTE A<br>EMERGENCIAS Y DESASTRES                   | 182 LOCAL        |
|   |                          |  | 07 TRABAJO                      | 016 GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036 ATENCION INMEDIATA DE<br>DESASTRES | 0070171 GENERACION DE EMPLEOS<br>TEMPORALES   | 086 PERSONA      |
|   |                          |  | 10 AGROPECUARIA                 | 016 GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036 ATENCION INMEDIATA DE<br>DESASTRES | 0180105 MOVILIZACION Y ATENCION DE<br>BRIGADAS  | 583 BRIGADA      |
|   |                          |  |                                 |   |   | 0180110 ADQUISICION Y ENTREGA DE<br>INSUMOS PARA LA ASISTENCIA EN<br>SITUACION DE EMERGENCIA      | 530 BIEN         |

- Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales:
   <a href="https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu">https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu</a> publ/ppr/estr program/PP 0068 GNR 2024.PDF
- Gobiernos Locales:
   <a href="https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu">https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu</a> publ/ppr/estr program/PP 0068 GL 2024.PDF

#### ANEXO N° 3

## FINALIDADES DE LA ACTIVIDAD 5006144. ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA DEL PP 0068 ASOCIADAS A | PELIGROS RECURRENTES

| Programa Presupuestal: | 0068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES |
|------------------------|---|
| Producto:              | 3000001. ACCIONES COMUNES   |
| A _ 41 1               | FORCALL ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMEDOENCIA                             |

# c)

# Actividades según tipo de peligro:

Adicionalmente, en el Anexo N° 3 se detallan las finalidades con mayor nexo de causalidad a emergencias frente a lluvias intensas y peligros asociados, así como frente a déficit hídrico

#### LLUVIAS INTENSAS Y PELIGROS ASOCIADOS

| FINALIDADES   | UNIDAD DE<br>MEDIDA  | FUNCIÓN                             | DIVISIÓN FUNCIONAL                       | GRUPO FUNCIONAL                                      |
|---|----------------------|-------------------------------------|--|--|
| 0180105. MOVILIZACION Y   | 502 PRIOADA          | 05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD       | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036. ATENCION INMEDIATA<br>DE DESASTRES             |
| TENCION DE BRIGADAS   | 583. BRIGADA         | 20. SALUD                           | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036. ATENCION INMEDIATA<br>DE DESASTRES             |
| 180108. MEDIDAS DE<br>SANEAMIENTO BASICO Y<br>CONTROL DE RESIDUOS SOLIDOS | 065.<br>INTERVENCION | 18. SANEAMIENTO                     | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036. ATENCION INMEDIATA<br>DE DESASTRES             |
| 180110. ADQUISICION Y ENTREGA<br>E INSUMOS PARA LA ASISTENCIA             | 530. BIEN            | 05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD       | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036. ATENCION INMEDIATA<br>DE DESASTRES             |
| N SITUACION DE EMERGENCIA   | 530. BIEN            | 10. AGROPECUARIA                    | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036. ATENCION INMEDIATA<br>DE DESASTRES             |
| 400444 MONITOREO  |                      | 05. ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD       | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036. ATENCION INMEDIATA<br>DE DESASTRES             |
| 180111. MONITOREO,<br>VALUACION Y CONTROL DE                              | 001. ACCION          | 18. SANEAMIENTO                     | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036. ATENCION INMEDIATA<br>DE DESASTRES             |
| DAÑOS   |                      | 20. SALUD                           | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036. ATENCION INMEDIATA                             |
| 1212131. LIMPIEZA Y   |                      | 10. AGROPECUARIA                    | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036. ATENCION INMEDIATA                             |
| DESCOLMATACION DE CAUCES,<br>DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS                 | 067.<br>KILOMETRO    | 15. TRANSPORTE                      | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036. ATENCION INMEDIAT. DE DESASTRES                |
| DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO   |                      | 19. VIVIENDA Y DESARROLLO<br>URBANO | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036. ATENCION INMEDIAT. DE DESASTRES                |
| 212132. ATENCION DE LA  | 067.                 | 15. TRANSPORTE                      | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036. ATENCION INMEDIAT                              |
| RANSITABILIDAD DE LAS VIAS  | KILOMETRO            | 19. VIVIENDA Y DESARROLLO<br>URBANO | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036. ATENCION INMEDIAT                              |
| 212133. ATENCION DE DAÑOS A LA<br>SALUD DE LAS PERSONAS                   | 016. CASO<br>TRATADO | 20. SALUD                           | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036. ATENCION INMEDIAT                              |
| 212134. CONTROL DE BROTES Y<br>PIDEMIAS                                   | 065.<br>INTERVENCION | 20. SALUD                           | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036. ATENCION INMEDIAT.<br>DE DESASTRES             |
| 212135. TRATAMIENTO DE AGUA   | 065.                 | 18. SANEAMIENTO                     | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036. ATENCION INMEDIAT.<br>DE DESASTRES             |
| ARA EL CONSUMO HUMANO   | INTERVENCION         | 20. SALUD                           | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036. ATENCION INMEDIATA<br>DE DESASTRES             |
| 212138. ATENCION DE SERVICIOS   |                      | 20. SALUD                           | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036. ATENCION INMEDIATA                             |
| SENCIALES FRENTE A LLUVIAS E<br>IUNDACIONES                               | 182. LOCAL           | 22. EDUCACION                       | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036. ATENCION INMEDIAT.<br>DE DESASTRES             |
|   |                      | 15. TRANSPORTE                      | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036. ATENCION INMEDIAT. DE DESASTRES                |
| 229090. TRANSPORTE E<br>ISTALACION DE                                     | 065.                 | 19. VIVIENDA Y DESARROLLO<br>URBANO | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036. ATENCION INMEDIAT. DE DESASTRES                |
| IFRAESTRUCTURAMOVIL,<br>UENTES MODULARES Y                                | INTERVENCION         | 20. SALUD                           | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036. ATENCION INMEDIAT                              |
| LBERGUES  |                      | 22. EDUCACION                       | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036. ATENCION INMEDIAT                              |
| 229091. ACCIONES DE<br>COMUNICACION SOCIAL                                | 001. ACCION          | 20. SALUD                           | 016. GESTION DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | DE DESASTRES  0036. ATENCION INMEDIAT.  DE DESASTRES |

#### DÉFICIT HÍDRICO

| FINALIDADES   | UNIDAD DE<br>MEDIDA  | FUNCIÓN                             | DIVISIÓN<br>FUNCIONAL                       | GRUPO<br>FUNCIONAL                             |
|---|----------------------|-------------------------------------|---|--|
| 0180108. MEDIDAS DE<br>SANEAMIENTO BASICO<br>Y CONTROL DE<br>RESIDUOS SOLIDOS   | 065.<br>INTERVENCION | 18.<br>SANEAMIENTO                  | 016. GESTION<br>DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036.<br>ATENCION<br>INMEDIATA DE<br>DESASTRES |
| 0180110. ADQUISICION<br>Y ENTREGA DE<br>INSUMOS PARA LA   | 530. BIEN            | 05. ORDEN<br>PUBLICO Y<br>SEGURIDAD | 016. GESTION<br>DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036.<br>ATENCION<br>INMEDIATA DE<br>DESASTRES |
| ASISTENCIA EN<br>SITUACION DE<br>EMERGENCIA   | SSO. BILIN           | 10.<br>AGROPECUAR<br>IA             | 016. GESTION<br>DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036.<br>ATENCION<br>INMEDIATA DE<br>DESASTRES |
| 0180111. MONITOREO,<br>EVALUACION Y   | 001. ACCION          | 05. ORDEN<br>PUBLICO Y<br>SEGURIDAD | 016. GESTION<br>DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036.<br>ATENCION<br>INMEDIATA DE<br>DESASTRES |
| CONTROL DE DAÑOS  | WI. ACCION           | 18.<br>SANEAMIENTO                  | 016. GESTION<br>DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036.<br>ATENCION<br>INMEDIATA DE<br>DESASTRES |
| 0212131. LIMPIEZA Y<br>DESCOLMATACION DE<br>CAUCES, DEFENSAS<br>RIBEREÑAS, SISTEMAS<br>DE DRENAJE Y<br>CANALES DE RIEGO | 067.<br>KILOMETRO    | 10.<br>AGROPECUAR<br>IA             | 016. GESTION<br>DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036.<br>ATENCION<br>INMEDIATA DE<br>DESASTRES |
| 0212135. TRATAMIENTO<br>DE AGUA PARA EL<br>CONSUMO HUMANO   | 065.<br>INTERVENCION | 18.<br>SANEAMIENTO                  | 016. GESTION<br>DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0036.<br>ATENCION<br>INMEDIATA DE<br>DESASTRES |
|   |                      |                                     |   |  |

#### 3.2 Los pliegos de los tres niveles de gobierno deben tener en consideración lo siguiente:



## Sustento de la ejecución de actividades:

Las actividades materia de la habilitación se deben ejecutar tomando en cuenta la información recogida en las tres etapas del EDAN PERU (Edan Preliminar) o Ficha para el registro de información sobre peligro inminente, según el tipo de Declaratoria de Estado de Emergencia aprobado por Decreto Supremo, y debe estar registrada en el SINPAD del INDECI.

Es decir, la EDAN o la Ficha de Peligro Inminente es el sustento de la necesidad de ejecutar las actividades que sean propuestas.

### https://sinpadgrd.indeci.gob.pe/login





#### **RENDICIÓN DE CUENTAS**



Dentro de los 15 días calendario siguientes de terminado cada **trimestre** de 2024, las **entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales** deben remitir al INDECI:

- Un informe sobre las acciones realizadas
- Y los resultados obtenidos en el marco de lo establecido en los numeral 64.1 y 64.2 del artículo 64; de acuerdo a los lineamientos y formalidades que establezca el INDECI para su presentación.



Los gobiernos regionales deben remitir al INDECI, dentro de los 15 días calendarios siguientes de terminado cada semestre del Año Fiscal 2024, <u>un informe que incluya las adquisiciones de bienes de ayuda humanitaria y el stock de bienes de ayuda humanitaria</u> con que cuentan en sus almacenes, la distribución y atención en marco de las emergencias registradas en el SINPAD, entre otras acciones relacionadas, de acuerdo con los lineamientos que emita el INDECI.

En ambos casos, el INDECI elabora un informe consolidado que contenga los resultados obtenidos por la aplicación del artículo 64 y el estado situacional de los almacenes, los mismos que debe publicar en su sede digital.

#### SALDO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

**3.3** El numeral 9.11 del artículo 9 de la Ley N° 31953 prohíbe realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de anular créditos presupuestarios de la "Actividad: 5006144 Atención de Actividades de Emergencia", salvo, entre otras, las anulaciones de recursos habilitados en el marco del artículo 64 de la Ley N° 31953.

Por tanto, luego de culminadas las intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, que fueron financiadas en aplicación del artículo 64 de la Ley N° 31953, y de **contar con saldos de libre disponibilidad** correspondientes a los recursos habilitados a favor de dichas intervenciones, las entidades pueden destinar dichos recursos a favor de otras intervenciones cuya finalidad esté vinculada a las que se autorizan en el artículo 64 de la Ley N° 31953, siempre que cumpla todos los requisitos establecidos en el referido artículo.

Esto se materializa en modificaciones presupuestarias entre finalidades dentro de la "Actividad: 5006144 Atención de Actividades de Emergencia" del PP 0068:

| Ν° | DE / A* | CATEGORÍA PRESUPUESTAL  | PRODUCTO                        | ACTIVIDAD  | FINALIDAD   | PIM 2024 | CERTIFICACIÓN<br>2024 | SALDO           | ANULACIÓN /<br>CRÉDITO |
|----|---------|---|---------------------------------|--|---|----------|-----------------------|-----------------|------------------------|
|    |         |   |                                 |  |   | (a)      | (b)                   | (c) = (a) - (b) | (d)                    |
| 1  | DE      | 0068: REDUCCION DE<br>VULNERABILIDAD Y ATENCION DE<br>EMERGENCIAS POR DESASTRES | ACCIONES                        | 5006144: ATENCIÓN<br>DE ACTIVIDADES DE<br>EMERGENCIA | 0212131: LIMPIEZA Y<br>DESCOLMATACION DE CAUCES,<br>DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS<br>DE DRENAJE Y CANALES DE RIEGO | 450,000  | 310,000               | 140,000         | -140,000               |
| 2  | Α       | 0068: REDUCCION DE<br>VULNERABILIDAD Y ATENCION DE<br>EMERGENCIAS POR DESASTRES | 3000001:<br>ACCIONES<br>COMUNES | 5006144: ATENCIÓN<br>DE ACTIVIDADES DE<br>EMERGENCIA | 0212132: ATENCION DE LA<br>TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS  | 0        | 0                     | 0               | 140,000                |

#### **CONSIDERACIONES ADICIONALES**

3.4 En el caso de las modificaciones presupuestarias que involucren recursos del FONCOR, **los gobiernos regionales** priorizan el uso de aquellos recursos no vinculados a Inversiones de Impacto Regional (IIR). Posteriormente, una vez agotados estos recursos, pueden evaluar el uso de los fondos destinados específicamente a IIR.

#### PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIONES CON CARGO A RECURSOS DE INVERSIONES:



Para la aplicación del artículo 64 **las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales** quedan exceptuados de lo establecido en el artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, así como en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Como parte de las validaciones del Sistema, cuando se anulan recursos de gasto de capital para habilitar gasto corriente o inversiones para pasar a actividades, se requiere que el sectorista de la DGPP autorice la modificación, por lo que el pliego deberá remitir un correo electrónico donde señale que ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 64.



Toda propuesta de modificación presupuestaria en aplicación del artículo 64 de la Ley N° 31953 que involucre la anulación de recursos en inversiones, debe ser remitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, <u>vía correo electrónico</u> al sectorista de la DGPP del MEF, para la **verificación del cumplimiento de la norma** y su aprobación a través del SIAF-SP.

En ese sentido, se debe tener en cuenta que <u>los pliegos no necesitan remitir la solicitud mediante Oficio a la DGPP</u>. Los correos electrónicos a remitir deben contemplar como mínimo la siguiente información:

- a) Para el caso de modificaciones presupuestarias en aplicación del artículo 64 de la Ley N° 31953, **el correo electrónico dirigido al sectorista de la DGPP debe remitirse hasta dos días hábiles antes** de la culminación de la vigencia de la declaratoria de estado de emergencia.
- b) Las Oficinas de Presupuesto o las que haga sus veces en el pliego en el correo electrónico deben señalar textualmente que han verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 64 de la Ley N° 31953, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 de las Pautas.
- c) En el correo electrónico se debe adjuntar la información detallada en el **Anexo N° 5**, elaborada por la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el pliego.

C)

Información que debe contener el correo electrónico dirigido por el Pliego al Sectorista de la DGPP - MEF

#### **ANEXO N° 5**

#### INFORMACIÓN A REMITIR EN CASO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY Nº 31953

MARCO LEGAL: [consignar en el asunto del correo que la modificación corresponde al artículo 64 de la Ley N° 31953]

PLIEGO: [Consignar código y nombre de pliego]

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** [Consignar la fuente de financiamiento que corresponda]

**RUBRO:** [consignar rubro]

**DECRETO SUPREMO (DS) N°:** [consignar el Número de DS que declara el estado de emergencia]

VIGENCIA DE LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA: [Plazo de.....días, contados desde el .... del mes de ..... hasta ..... de 2024].

**ZONA DE INTERVENCIÓN**: [ consignar el departamento, provincia y distrito declarado en estado de emergencia donde se ejecutará la actividad]

**TIPO DE EMERGENCIA:** [consignar el tipo de emergencia de acuerdo al DS que declara el estado de emergencia, ejemplo: Déficit hídrico, movimiento sísmico, etc]

**TIPOLOGÍA DE ACTIVIDAD:** [consignar el nombre conforme a la tipología "A.3 Tipología de Actividades de Emergencia" aprobada en el DS N° 132-2017-EF y modificatorias]

JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA: [Consignar una breve justificación de la modificación y descripción de la actividad de emergencia]

NÚMERO DE NOTA MODIFICATORIA: [consignar número de nota modificatoria registrada en el SIAF]

**CÓDIGO SINPAD:** [consignar el número del código del SINPAD]

#### ANEXO N° 5

#### INFORMACIÓN A REMITIR EN CASO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY N° 31953

C)

Información que debe contener el correo electrónico dirigido por el Pliego al Sectorista de la DGPP - MEF

|     | Cuad    | <b>Iro 1</b> : Sustento de la modif | icación presupues     | taria:                                 |           |                      |                        |                    |                           |                          |                               |
|-----|---------|-------------------------------------|-----------------------|--|-----------|----------------------|------------------------|--------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------------------|
| N°. | DE / A* | CATEGORÍA<br>PRESUPUESTAL           | PRODUCTO/<br>PROYECTO | ACTIVIDAD/ ACCIÓN DE<br>INVERSIÓN/OBRA | FINALIDAD | GENERICA DE<br>GASTO | ESPECIFICA DE<br>GASTO | PIM<br>2024<br>(a) | CERTIFICACIÓN 2024<br>(b) | SALDO<br>(c) = (a) - (b) | ANULACIÓN /<br>CRÉDITO<br>(d) |
|     |         |                                     |                       |  |           |                      |                        |                    |                           |                          |                               |
|     |         |                                     |                       |  |           |                      |                        |                    |                           |                          |                               |

<sup>(\*)</sup> Considerar la cantidad de filas que se necesiten para detallar las cadenas programáticas que se anularán (DE) y serán habilitadas (A).

Cuadro 2: Cronograma de Ejecución de la actividad de emergencia habilitada:

|              | Provincia |           |                 |             |                            |                          |               |              | Cronograma d           | e ejecución  |                        |              |                        |       |
|--------------|-----------|-----------|-----------------|-------------|----------------------------|--------------------------|---------------|--------------|------------------------|--------------|------------------------|--------------|------------------------|-------|
| Departamento |           | Provincia | Distrito        | Distrito    | Actividad de<br>Emergencia | Cantidad de<br>población |               | Cantidad de  | Monto                  | Mes 1        |                        | Mes 1 Mes 2  |                        | Mes 3 |
|              |           |           | habilitada (**) | beneficiada | Medida (**)                | meta física              | habilitado S/ | Devengado S/ | Cant<br>Meta<br>Física | Devengado S/ | Cant<br>Meta<br>Física | Devengado S/ | Cant<br>Meta<br>Física |       |
|              |           |           |                 |             |                            |                          |               |              |                        |              |                        |              |                        |       |
|              |           |           |                 |             |                            |                          |               |              |                        |              |                        |              |                        |       |

<sup>/\*\*\</sup> Na acuardo al Anavo Nº 1







# **ARTÍCULO 65**

Recursos para contribuir a la reducción del riesgo de desastres

## **ARTÍCULO 65 – FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

El artículo 65 autoriza a los **gobiernos regionales y los gobiernos locales**, para:

Utilizar hasta el 20 % de los recursos de:

### **FUENTES y RUBROS DE FINANCIAMIENTO**

#### Recursos Determinados:

- ✓ Recursos provenientes del rubro canon, sobrecanon y regalía minera.
- ✓ Recursos efectivamente transferidos por concepto del FONCOR, así como incorporar los saldos de balance generados por dicho fondo.

**4.1** En el marco de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 31953, las oficinas de presupuesto o la que hagan sus veces en los gobiernos regionales y gobiernos locales, deben verificar lo siguiente:

a)

Los montos destinados a las actividades mencionadas en el numeral 65.1 del artículo 65 no deben superar el 20% de la recaudación proveniente de canon, sobrecanon y regalía minera, ni el 20% de la recaudación efectuada a la fecha de realizar modificación, proveniente de transferencias y saldos de balance por concepto de FONCOR.

#### Tabla para realizar la verificación del porcentaje:

| Monto de<br>Modificación en el<br>marco del artículo 65<br>de la Ley 31953<br>(a) | Recursos transferidos<br>y saldos de balance de<br>FONCOR y/o Canon<br>(b) | Porcentaje<br>(a)/(b) |
|---|--|-----------------------|
|   |  |                       |



Se destinen al financiamiento de las siguientes actividades del numeral 65.1 del artículo 65, de acuerdo con las competencias del gobierno regional y gobierno local:

La limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes;



La protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo;



La monumentación y control de la faja marginal;



Revegetación y mantenimiento de especies nativas;



Tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión de Riesgo de Desastres; diques para el control de cárcavas;



Las actividades comprendidas en el PPRRD, aprobado por la instancia correspondiente, el cual debe contar con la opinión técnica favorable del CENEPRED y publicarse en el SIGRID.



# ANEXO N° 4 ACTIVIDADES DEL PP 0068 HABILITADAS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY N° 31953 PROGRAMA PRESUPUESTAL: 0068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

Los recursos autorizados se ejecutan en el **Programa Presupuestal 068,** de acuerdo al Anexo N° 4:

| i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes; |                           |                                  |                                       |                               |  |  |  |  |  |  |  |
|--|---------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|
| PRODUCTO   | ACTIVIDAD                 | FUNCIÓN                          | DIVISIÓN FUNCIONAL                    | GRUPO FUNCIONAL               |  |  |  |  |  |  |  |
| 3000735. DESARROLLO DE   | 5005564, MANTENIMIENTO DE | 10. AGROPECUARIA                 | 016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS | 0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES |  |  |  |  |  |  |  |
| MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA   | CAUCES, DRENAJES Y        | 15. TRANSPORTE                   | 016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS | 0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES |  |  |  |  |  |  |  |
| LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A  | ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD  | 18. SANEAMIENTO                  | 016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS | 0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES |  |  |  |  |  |  |  |
| PELIGROS   | FÍSICA FRENTE A PELIGROS  | 19. VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO | 016. GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS | 0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES |  |  |  |  |  |  |  |

| ij) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; |   |  |                  |  |                               |  |  |  |  |  |
|--|---|--|------------------|--|-------------------------------|--|--|--|--|--|
|  | PRODUCTO  | ACTIVIDAD  | FUNCIÓN          | GRUPO FUNCIONAL                          |                               |  |  |  |  |  |
| - 1  | 3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA<br>PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS | 5005564. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y<br>ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FÍSICA FRENTE A<br>PELIGROS | 10. AGROPECUARIA | 016. GESTIÓN DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0035. PREVENCIÓN DE DESASTRES |  |  |  |  |  |

| ji) la monumentación y control de la faja marginal;  |  |                  |  |                                  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|------------------|--|----------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| PRODUCTO   | ACTIVIDAD  | FUNCIÓN          | DIVISIÓN FUNCIONAL                       | GRUPO FUNCIONAL                  |  |  |  |  |  |  |
| 3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS | 5005562. CONTROL DE ZONAS CRÍTICAS Y FAJAS<br>MARGINALES EN CAUCES DE RÍOS | 10. AGROPECUARIA | 016. GESTIÓN DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0035. PREVENCIÓN DE<br>DESASTRES |  |  |  |  |  |  |

|     | iy) revegetación y mantenimiento de especies nativas;   |  |              |  |                                  |  |
|-----|---|--|--------------|--|----------------------------------|--|
|     | PRODUCTO  | ACTIVIDAD  | FUNCIÓN      | IÓN DIVISIÓN FUNCIONAL GRUPO             |                                  |  |
| - 1 | 3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA<br>PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS | 5005564. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y<br>ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FÍSICA FRENTE A<br>PELIGROS | 17. AMBIENTE | 016. GESTIÓN DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0035. PREVENCIÓN DE<br>DESASTRES |  |

|     | v) tratamiento de cabeceras de cuencas en Gestión de Riesgo de Desastres;                  |   |                  |  |                                  |  |  |  |  |  |  |
|-----|--|---|------------------|--|----------------------------------|--|--|--|--|--|--|
|     | PRODUCTO   | ACTIVIDAD   | FUNCIÓN          | GRUPO FUNCIONAL                          |                                  |  |  |  |  |  |  |
| - 1 | 3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS | 5005565. TRATAMIENTO DE CABECERAS DE CUENCAS<br>EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES | 10. AGROPECUARIA | 016. GESTIÓN DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0035. PREVENCIÓN DE<br>DESASTRES |  |  |  |  |  |  |

| vi) diques para el control de cárcavas;  |  |              |  |                                  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--------------|--|----------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| PRODUCTO   | ACTIVIDAD  | FUNCIÓN      | FUNCIÓN DIVISIÓN FUNCIONAL               |                                  |  |  |  |  |  |  |
| 3000735. DESARROLLO DE MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN FÍSICA FRENTE A PELIGROS | 5005564. MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y<br>ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FÍSICA FRENTE A<br>PELIGROS | 17. AMBIENTE | 016. GESTIÓN DE RIESGOS Y<br>EMERGENCIAS | 0035. PREVENCIÓN DE<br>DESASTRES |  |  |  |  |  |  |

**NOTA:** las finalidades y unidades medida se encuentran predeterminadas en la Estructura Funcional programática del PP 0068, cuyo enlace se detalla en la lámina 9.



# ANEXO N° 4 ACTIVIDADES DEL PP 0068 HABILITADAS EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY N° 31953 PROGRAMA PRESUPUESTAL: 0068. REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

Los recursos autorizados se ejecutan en el **Programa Presupuestal 068,** de acuerdo al Anexo N° 4:

| vii) las activid | dades comprendidas en el Plan de Prevención y   | Reducción del Riesgo de Desastres   |  |                                     |  |                                  |  |
|------------------|---|---|--|-------------------------------------|--|----------------------------------|--|
| N°.              | ACCIONES PRIORITARIAS   | PRODUCTO  | ACTIVIDAD  | FUNCIÓN                             | DIVISIÓN FUNCIONAL                       | GRUPO FUNCIONAL                  |  |
| 1                | Formular Evaluaciones y Escenarios de riesgos por tipo de peligro   | 3000737. ESTUDIOS PARA LA ESTIMACIÓN<br>DEL RIESGO DE DESASTRES   | 5005571. DESARROLLO DE ESTUDIOS PARA<br>ESTABLECER EL RIESGO A NIVEL<br>TERRITORIAL  | 05. ORDEN PÚBLICO Y<br>SEGURIDAD    | 016. GESTIÓN DE<br>RIESGOS Y EMERGENCIAS | 0035. PREVENCIÓN DE<br>DESASTRES |  |
| 2                | Desarrollo y actualización de instrumentos de<br>planificación urbana incorporando la Gestión<br>del Riesgo de Desastres  | 3000736. EDIFICACIONES SEGURAS ANTE<br>EL RIESGO DE DESASTRES   | 5005567. DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE<br>INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN URBANA<br>INCORPORANDO LA GESTIÓN DEL RIESGO DE<br>DESASTRES | 19. VIVIENDA Y<br>DESARROLLO URBANO | 016. GESTIÓN DE<br>RIESGOS Y EMERGENCIAS | 0035. PREVENCIÓN DE<br>DESASTRES |  |
| 3                | Verificación de las condiciones de seguridad de edificaciones pública y privada.  | 3000736. EDIFICACIONES SEGURAS ANTE<br>EL RIESGO DE DESASTRES   | 5005568. INSPECCIÓN DE EDIFICACIONES<br>PARA LA SEGURIDAD Y EL CONTROL URBANO  | 19. VIVIENDA Y<br>DESARROLLO URBANO | 016. GESTIÓN DE<br>RIESGOS Y EMERGENCIAS | 0035. PREVENCIÓN DE<br>DESASTRES |  |
| 4                | Formación Especializada en Evaluación del<br>Riesgo de Desastres EVAR   | 3000738. PERSONAS CON FORMACIÓN Y<br>CONOCIMIENTO EN GESTIÓN DEL RIESGO<br>DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL<br>CAMBIO CLIMÁTICO | 5005580. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN<br>MATERIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE<br>DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO<br>CLIMÁTICO             | 05. ORDEN PÚBLICO Y<br>SEGURIDAD    | 016. GESTIÓN DE<br>RIESGOS Y EMERGENCIAS | 0035. PREVENCIÓN DE<br>DESASTRES |  |
| 5                | Elaborar Estudios de Vulnerabilidades de Servicios Públicos (Estudios de Evaluación de Vulnerabilidad en de los <u>FE.SS</u> ).  Elaborar Estudios de Vulnerabilidades de Servicios Públicos (Estudios de seguridad II.EE).  3000740. SERVICIOS PÚBLICOS SEGUROS ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES  3000740. SERVICIOS PÚBLICOS SEGUROS ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES |   | 5005570. DESARROLLO DE ESTUDIOS DE<br>VULNERABILIDAD Y RIESGO EN SERVICIOS<br>PÚBLICOS   | 20. SALUD                           | 016. GESTIÓN DE<br>RIESGOS Y EMERGENCIAS | 0035. PREVENCIÓN DE<br>DESASTRES |  |
| 6                |   |   | 5005570. DESARROLLO DE ESTUDIOS DE<br>VULNERABILIDAD Y RIESGO EN SERVICIOS<br>PÚBLICOS   | 22. EDUCACIÓN                       | 016. GESTIÓN DE<br>RIESGOS Y EMERGENCIAS | 0035. PREVENCIÓN DE<br>DESASTRES |  |
| 7                | Ejecutar acciones relacionadas a la seguridad físico funcional de servicios públicos (EE SS).   | 3000740. SERVICIOS PÚBLICOS SEGUROS<br>ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES   | 5005585. SEGURIDAD FÍSICO FUNCIONAL DE<br>SERVICIOS PÚBLICOS   | 20. SALUD                           | 016. GESTIÓN DE<br>RIESGOS Y EMERGENCIAS | 0035. PREVENCIÓN DE<br>DESASTRES |  |
| 8                | Ejecutar acciones relacionadas a la seguridad físico funcional de servicios públicos (IIEE).  | 3000740. SERVICIOS PÚBLICOS SEGUROS<br>ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES   | 5005585. SEGURIDAD FÍSICO FUNCIONAL DE<br>SERVICIOS PÚBLICOS   | 22. EDUCACIÓN                       | 016. GESTIÓN DE<br>RIESGOS Y EMERGENCIAS | 0035. PREVENCIÓN DE<br>DESASTRES |  |

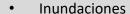
Respecto al **Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres** debe contar con aprobación por la instancia correspondiente, contar con la opinión técnica favorable del CENEPRED y publicarse en el SIGRID, los cuales se pueden consultar en el enlace: <a href="https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/pprrd">https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/pprrd</a>, cuyas actividades deben formar parte del PP 0068 y se detallan en el Anexo N° 4.



#### Las actividades se ejecutan en:

Las actividades se ejecutan en los puntos críticos identificados y/o ámbitos geográficos determinados con niveles de peligro y/o riesgo de nivel ALTO Y MUY ALTO ante los siguientes peligros:

Los peligros deberán ser identificados por la respectiva entidad técnico científica:



Deslizamientos de tierras

Flujo de detritos (huaycos)

Sismos

Bajas temperaturas

Seguías

Incendios forestales

TIPOS DE PELIGROS A INTERVENIR

- ANA
- INAIGEM
- INGEMMET
- IGP
- SENAMHI
- CONIDA
- CENEPRED), según corresponda

**ENTIDADES TECNICAS** 

- ✓ Dicha información se encuentra publicada en la sede digital de cada una de las entidades técnicas científicas y en el SIGRID, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <a href="https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/">https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/</a>
- ✓ Adicionalmente pueden consultar: <a href="https://portal.indeci.gob.pe/fondes/zonas-expuestas-a-alto-peligro/">https://portal.indeci.gob.pe/fondes/zonas-expuestas-a-alto-peligro/</a>



#### Las actividades mencionadas no deben haber recibido financiamiento con cargo a:

Recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)

y/o no deben haber recibido financiamiento en el marco de las declaratorias de Estado de Emergencia por peligro inminente ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024

#### **VERIFICAR EN:**

Consulta del Gasto del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales – FONDES:

https://apps5.mineco.gob.pe/seguimiento fondes/Navegador/default.aspx

Consulta de Ejecución del Gasto en Emergencia – Fenómeno El Niño (FEN):

https://apps5.mineco.gob.pe/emergencia\_lluvias/Navegador/default.aspx

#### **CONSIDERACIONES ADICIONALES**



4.2 Tener en consideración que, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de terminado cada semestre de 2024, **los gobiernos regionales y los gobiernos locales** deben remitir al CENEPRED, un informe sobre las acciones realizadas en ámbitos georreferenciados, así como los resultados obtenidos en el marco del citado artículo.

4.3 En el caso de las modificaciones presupuestarias que involucren recursos del FONCOR, **los gobiernos regionales** deben priorizar el uso de aquellos recursos no vinculados a Inversiones de Impacto Regional (IIR). Posteriormente, una vez agotados estos recursos, podrán evaluar el uso de los fondos destinados específicamente a IIR.

#### PROCEDIMIENTO PARA MODIFICACIONES CON CARGO A RECURSOS DE INVERSIONES:



Para la aplicación del artículo 65 **los gobiernos regionales y los gobiernos locales** quedan exoneradas de lo dispuesto en el artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, así como en los incisos 3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Como parte de las validaciones del Sistema, cuando se anulan recursos de gasto de capital para habilitar gasto corriente o inversiones para pasar a actividades, se requiere que el sectorista de la DGPP autorice la modificación, por lo que el pliego deberá remitir un correo electrónico donde señale que ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 65.



Toda propuesta de modificación presupuestaria en aplicación del artículo 65 de la Ley N° 31953 que involucre la anulación de recursos en inversiones, debe ser remitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, **vía correo electrónico** al sectorista de la DGPP del MEF, para la **verificación del cumplimiento de la norma** y su aprobación a través del SIAF-SP.

En ese sentido, se debe tener en cuenta que <u>los pliegos no necesitan remitir la solicitud mediante Oficio a la DGPP</u>. Los correos electrónicos a remitir deben contemplar como mínimo la siguiente información:

- a) Para el caso de modificaciones presupuestarias en aplicación del artículo 65 de la Ley N° 31953, el correo electrónico dirigido al sectorista de la DGPP se puede efectuar durante el Año Fiscal.
- b) Las Oficinas de Presupuesto o las que haga sus veces en el pliego en el correo electrónico deben señalar textualmente que han verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Ley N° 31953, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 de las Pautas.
- c) En el correo electrónico se debe adjuntar la información detallada en el **Anexo N° 5,** elaborada por la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces en el pliego.

#### **ANEXO N° 5**

C)

Información que debe contener el correo electrónico dirigido por el Pliego al Sectorista de la DGPP - MEF

#### INFORMACIÓN A REMITIR EN CASO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY Nº 31953

MARCO LEGAL: [consignar en el asunto del correo que la modificación corresponde al artículo 65 de la Ley N° 31953]

PLIEGO: [Consignar código y nombre de pliego]

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** [Consignar la fuente de financiamiento que corresponda]

**RUBRO**: [consignar rubro]

TIPO DE PELIGRO: [consignar el tipo de peligro identificado por a la entidad técnico – científica, ejemplo: Sismo, Inundaciones, etc]

**NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:** [consignar el nombre de la actividad de acuerdo a lo detallado en el artículo 65 de la Ley N° 31953]

JUSTIFICACIÓN / DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: [Consignar una breve justificación y descripción de la actividad]

NÚMERO DE NOTA MODIFICATORIA: [consignar número de nota modificatoria]

#### **ANEXO N° 5**

C)

Información que debe contener el correo electrónico dirigido por el Pliego al Sectorista de la DGPP - MEF

#### INFORMACIÓN A REMITIR EN CASO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY N° 31953

Cuadro 1: Sustento de la modificación presupuestaria:

| Ŋ°, | DE / A* | CATEGORÍA<br>PRESUPUESTAL | PRODUCTO/<br>PROYECTO | ACTIVIDAD/ ACCIÓN DE<br>INVERSIÓN/OBRA | GENERICA DE<br>GASTO | ESPECIFICA<br>DE GASTO | PIM<br>2024<br>(a) | CERTIFICACIÓN<br>2024<br>(b) | SALDO<br>(c) = (a) -<br>(b) | ANULACIÓN /<br>CRÉDITO<br>(d) |
|-----|---------|---------------------------|-----------------------|--|----------------------|------------------------|--------------------|------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
|     |         |                           |                       |  |                      |                        |                    |                              |                             |                               |
|     |         |                           |                       |  |                      |                        |                    |                              |                             |                               |
|     |         |                           |                       |  |                      |                        |                    |                              |                             |                               |

<sup>(\*)</sup> Considerar la cantidad de filas que se necesiten para detallar las cadenas programáticas que se anularán (DE) y serán habilitadas (A).

Cuadro 2: Cronograma de Ejecución de la actividad habilitada:

|              | Ĭ         |          |  | Unidad |  | Cronograma de ejecución |                 |  |                 |                      |  |
|--------------|-----------|----------|--|--------|--|-------------------------|-----------------|--|-----------------|----------------------|--|
| Donastamonta | Duninaia  | Distrits | Actividad habilitada Cantidad de población de la | 3      |  |                         |                 |  |                 |                      |  |
| Departamento | Provincia | Distrito |  | meta   |  | Devengado S/ Meta       | Devengado<br>S/ |  | Devengado<br>S/ | Cant, Meta<br>Física |  |
|              |           |          |  |        |  |                         |                 |  |                 |                      |  |
|              |           |          |  |        |  |                         |                 |  |                 |                      |  |
|              |           |          |  |        |  |                         |                 |  |                 |                      |  |

<sup>(\*\*)</sup> De acuerdo al Anexo № 4

## **INFORMACIÓN ADICIONAL**

- Contenidos mínimos del Programa Presupuestal 0068:
   <a href="https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4583020/Dise%C3%B10">https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4583020/Dise%C3%B10</a> PP0068 2024.pdf
- Orientaciones para la atención de actividades de emergencia (actividad 5006144 atención de actividades de emergencia) del Programa Presupuestal 0068 en el marco del articulo N° 54 de la Ley N° 31368 con énfasis en las intervenciones frente a Iluvias intensas y peligros asociados:

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4224815/Orientaciones%20al%20Art.%2054%20de%20la%20Ley%20N% C2%B0%2031638.pdf.pdf

- Orientaciones para la ejecución de productos y actividades del PP 0068 que contribuyen con la prevención y reducción del riesgo de desastres en el marco del Articulo 55° de la Ley N° 31638:
  - https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4345019/ORIENTACIONES ART.55.%20Ley%2031638.pdf
- Orientaciones para la atención de actividades de emergencia (Actividad 5006144 Atención de Actividades de Emergencia) del Programa Presupuestal 0068 en el marco del articulo N° 54 de la ley N° 31638 con énfasis en las intervenciones frente a déficit hídrico:
  - https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5323627/3-orientaciones-al-art-54-de-la-ley-n-31638-sequias.pdf









# Alternativas de financiamiento de intervenciones frente a los efectos del Fenómeno El Niño

Art. 64 y 65 de la Ley N° 31953



Dirección General de Presupuesto Público